

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2014-2015
APROBADO: 13 DE AGOSTO DE 2014
P. DE O. NÚM. 3
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 18 de julio de 2014

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (4) DEL ARTÍCULO 12.07 DEL CAPÍTULO XII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE MODIFICAR EL HORARIO DE CIERRE DE LAS CAFETERIAS QUE DAN AL EXTERIOR DE LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE Y LOS NEGOCIOS UBICADOS EN EL ANEXO DE LA PLAZA, CON EL OBJETIVO DE UNIFORMAR HORARIOS, PROMOVER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, HACER JUSTICIA A LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES Y PROMOVER UN AMBIENTE DE COLABORACIÓN Y RESPETO ENTRE EL MUNICIPIO, LOS COMERCIANTES, CONSUMIDORES Y RESIDENTES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, asegurando que cada municipio pueda reglamentar y establecer normativas cuando sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Luego de varias conversaciones con los placeros de la Plaza del Mercado de Santurce, se ha llegado al consenso de que el horario de operación de las cafeterías que dan al exterior de la Plaza del Mercado, que tengan permiso de ubicación de "cafés al aire libre", así como los negocios ubicados en el anexo de la Plaza del Mercado, podrán operar hasta la 1:00 a.m.

POR CUANTO: Según informado por el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio Autónomo de San Juan, el cambio propuesto logrará una mayor uniformidad en las operaciones del área, hará justicia a los pequeños comerciantes, incentivará el comercio y se promoverá un ambiente de colaboración y respeto entre el Municipio, los comerciantes, consumidores y residentes;

POR CUANTO: El cambio sugerido recoge el consenso llegado con los placeros y es el producto del acuerdo colaborativo suscrito entre estos y la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el inciso 4 del artículo 12.07 del Capítulo XII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CAPITULO XII

REGLAMENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE SANTURCE

Artículo 12.01.- ...

Artículo 12.07.-Horario de servicio

Los horarios y días de apertura y cierre de la Plaza del Mercado se regirán por las siguientes reglas:

(1) ...

"(4) las cafeterías que dan al exterior de la plaza del mercado, que tengan permiso de ubicación de "cafés al aire libre" y los negocios ubicados en el anexo de la plaza del mercado podrán operar hasta la 2:00 a.m., y en cumplimiento con el código."

Sección 2da.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente ordenanza queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta ordenanza son separables unas de otras por lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia o legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 4ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

cf

RF
cycs


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, PEDRO MIRANDA TORRES, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la señora presidenta, Yolanda Zayas Santana; con los votos en contra de las señoras Sara De la Vega Ramos y Elba Vallés Pérez y el señor Adrián González Costa; y constando haber estado debidamente excusada la señora Aixa Morell Perelló.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

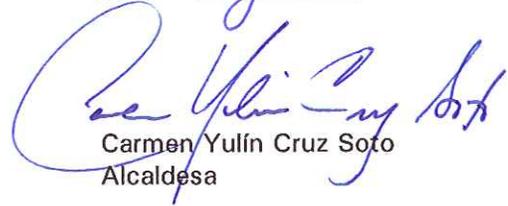
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 6, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de agosto de 2014.



Pedro Miranda Torres
Secretario auxiliar

Aprobada:

13 de agosto de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

